



N° 448 -2021-GR-GR PUNO PUNO 2 3 NOV. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 976-2021-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio Nº 1979-2021-GR PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo Nº 1440, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por Ley Nº 31084 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 003-2021-GR-GR PUNO, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2021;

Que, el numeral 40.1, artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, y según el numeral 40.2 las modificaciones presupuestarías en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de Presupuesto, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Pruano;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021, señala:"(...)Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones (...), dispóngase que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución para habilitar las inversiones a las que se refiere el numeral 13.3, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad(...)"; y haber cumplido lo indicado con los numerales del Anexo 2: "Lineamientos sobre modificaciones resupuestarias para la ejecución de gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas, Epn cargo al presupuesto del sector público para el año fiscal 2021" aprobado con Resolución Directoral N°0034-2020-EF/50.01. El proyecto de inversión 2194702 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA (PU 675) POMATA - YOROHOCO, PROVINCIA DE CHUCUITO - PUNO: cumple con lo establecido el literal 13.1 y 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31084 y con los numerales 4.1, 4.2, 5.1. y el item b), e) del 5.2 del Anexo 2 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, específicamente el 5.1. parte ii) presenten un impedimento comprobable que retrase y/o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal; para presente caso la meta 051 con CUI N° 2001621 a anular, se sustenta en el Informe N° 637-2021-GRP/GRI; en la parte análisis indica que la mencionada meta está programada como acción general mas no como proyecto ni inversión por ello no corresponde el cumplimiento del presente numeral:

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe N° 637-2021-GRP/GRI, solicita asignación de crédito presupuestal y reconsideración a la propuesta de modificación presupuestaria respectivamente, para la ejecución presupuestal en la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, para realizar la modificación de expediente técnico N° 01 para la actualización de costos mediante deductivos y partidas nuevas del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2194702 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA (PU 675) POMATA - YOROHOCO, PROVINCIA DE CHUCUITO – PUNO, y además es evaluado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones con opinión favorable según norma:



Resolución Ejecutiva Regional

N° 448 -2021-GR-GR PUNO PUNO 2 3 NOV. 2021

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Memorándum N° 651-2021-GR.PUNO/GRPPAT-SGPICTI e Informe N° 741-2021-GR. PUNO/GRPPAT/SGPMICTI, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) señala que el proyectos que los proyectos se encuentra en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) y cuenta con el Registro de Formato 12-B actualizado en el que se detalla la programación financiera. Por lo que al amparo de las atribuciones establecidas en el numeral 40.1, artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto propone efectuar Anulación y Habilitación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de Unidad Ejecutora Sede Puno del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, y con Informe N° 976-2021-GRPUNO/GRPPAT-SGP; la Sub Gerencia de Presupuesto propone que la modificación es por la suma de S/. 59,415.00 soles, de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la Modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de la Unidad Ejecutora Sede Puno en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2021, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados por el monto de CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE 00/100 (S/. 59,415.00) soles, conforme a lo consignado en el siguiente cuadro:

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO (En Soles)

JUBRO: 18 RECURSOS DETERMINADOS

O GOBERNACIÓN

PUNO

META	PROYECTO	ANULACIÓN	HABILITACIÓN
051	2001621 ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE FACTIBILIDAD, ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN	59,415.00	
	2194702 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA (PU 675) POMATA - YOROHOCO, PROVINCIA DE CHUCUITO – PUNO		59,415.00
	TOTAL S/.	59,415.00	59,415.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a cada una de las Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitirá copia del presente dispositivo, a los organismos de la Gerencia Regional de Infraestructura, Órgano de Control Institucional, y la Sub Gerencia de Presupuesto.

REGISTRESE v COMUNIQUESE

GERMAN ALEJO APAZA GOBERNADOR REGIONAL (e)